



Resolución Jefatural

N° 953-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 11 de junio de 2021

VISTOS:

El Informe N° 164-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORAREQUIPA de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Arequipa; el Informe N° 1179-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 451-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 1175-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO N° 24917-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1928-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 09 de diciembre de 2020, se modifica la Resolución Jefatural N° 503-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que modifica para el periodo del 6 de julio al 31 de diciembre de 2020, los costos académicos por concepto de bachiller de la IES Universidad Católica San Pablo, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades y Beca Vocación de Maestro;

Que, mediante el Informe N° 164-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI-UCCORAREQUIPA de fecha 14 de mayo de 2021, remitido por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Arequipa, solicita se tramite el expediente de reconocimiento de deuda por concepto de obtención de Bachiller y Titulación a favor de dos (02) becarios de la Beca 18 – Convocatoria 2014 y pertenecientes a la IES Universidad Católica San Pablo, de la región Arequipa. Se ha verificado que la UCCOR Arequipa ha generado la solicitud de pago N° 44917 en el SIBEC y la conformidad de pago de pago N° 27348, por concepto de servicios académicos; asimismo, la UCCOR Arequipa señala en el referido informe la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2020, debido: “Durante el año 2020, la IES no presentó el expediente de pago, a raíz que recién a inicios del año 2021 se aprobó la Resolución Directoral Ejecutiva N° 08-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, mediante el cual se otorgó un periodo adicional de hasta nueve (09) meses contados a partir de la finalización del periodo previsto en el numeral 7.15.1.3 de las presentes Normas, para la obtención de la Titulación (obtención del grado de bachiller o licenciatura o título profesional o técnico), a consecuencia de la declaratoria del Estado de Emergencia

Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación por el brote del COVID-19", según se explica;

Que, a través del Informe N° 1179-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 08 de junio de 2021, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, señala que se otorga viabilidad al procedimiento de reconocimiento de deuda por concepto de obtención de Bachiller y Titulación a favor de dos (02) becarios de la Beca 18 – Convocatoria 2014 y pertenecientes a la IES Universidad Católica San Pablo, de la región Arequipa;

Que, con el Informe N° 451-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 09 de junio de 2021, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/ 1,670.00 (mil seiscientos setenta y 00/100 soles) a favor de dos (02) becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2014 de la IES Universidad Católica San Pablo, por concepto de costos académicos (Grado de Bachiller y Titulación) correspondiente al semestre académico 2020-II, para efectivizarse a través de la IES Universidad Católica San Pablo, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 1928-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 del citado artículo, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que *“(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)”*;

Que, el artículo 16 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU de fecha 30 de diciembre de 2020, establece, *“Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2021, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos”*;

Que, el artículo 46 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que *“El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza”*; asimismo señala que *“La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores”*;

Que, mediante el Informe N° 1175-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 11 de junio de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas indica que resulta procedente el reconocimiento de deuda del pago de S/ 1,670.00 (mil seiscientos setenta y 00/100 soles) a favor de dos (02) becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2014 de la IES Universidad Católica San Pablo de Arequipa de costos académicos por concepto de Grado de Bachiller y Titulación, correspondiente al semestre académico 2020-II, para efectivizarse a través de la IES Universidad Católica San Pablo, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 1928-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF que modifica la Resolución Jefatural N° 503-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda del pago de S/ 1,670.00 (mil seiscientos setenta y 00/100 soles) a favor de dos (02) becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2014 de la IES Universidad Católica San Pablo de Arequipa de costos académicos por concepto de Grado de Bachiller y Titulación, correspondiente al semestre académico 2020-II, para efectivizarse a través de la IES Universidad Católica San Pablo, de acuerdo a las normas aplicables para las

obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

**COSTOS ACADÉMICOS POR CONCEPTO DE GRADO DE BACHILLER Y TITULACIÓN
IES UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN PABLO DE AREQUIPA**

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Resolución de Adjudicación	Carrera	Concepto	Importe en S/
1	75186273	AMADO LIMA, LUZBELIA SABRINA	RJ 495-2014- MINEDU-VMGI- OBEC- PRONABEC- OBPREG	INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y DE TELECOMUNICACIONES	TITULACIÓN	890
2	72115492	BORDA MAX, CARMEN DEL ROSARIO	RJ 495-2014- MINEDU-VMGI- OBEC- PRONABEC- OBPREG	INGENIERÍA INDUSTRIAL	GRADO BACHILLER	780
Importe total a reconocer en S/.						S/ 1,670.00

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]